

52985.50
OD 1336

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
MESA Nº 1

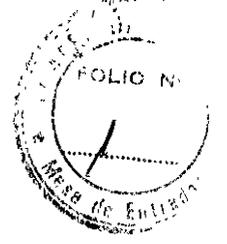
2 JIC 2004

S 287/04/50

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-287/04

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 65 del Código Penal
por el siguiente:

'Artículo 65:
Las penas se prescriben en los términos siguientes:

1. La de reclusión perpetua, a los treinta y cinco años;
2. La de prisión perpetua, a los treinta y cinco años;
3. La de reclusión o prisión temporal, en un tiempo igual
al de la condena, no pudiendo en ningún caso exceder
de treinta años;
4. La de multa, a los dos años.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

